

## INFORME FINAL de INFORMACIÓN PÚBLICA

**Referente al Proyecto de Orden Foral, por la que se modifica la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se establecen las bases para la suscripción de convenios de colaboración entre el Departamento de Educación y las entidades locales para la financiación de la gestión de los centros de primer ciclo de educación infantil de titularidad municipal.**

La Ley Foral 11/2012 de la Transparencia y del Gobierno Abierto (LFTGA), en su artículo 13, indica que la Administración Pública, en el ámbito de sus competencias, debe poner, con carácter general, a disposición de la ciudadanía, de forma accesible, clara, objetiva y actualizada un listado de información activa que, en su mayor parte, tiene carácter general y se puede encontrar en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra.

En el apartado i) del citado artículo 13 se indica la obligación de publicar la relación de los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación. En cumplimiento de dicho precepto, el inicio de la elaboración de esta Orden Foral que se propone se ha publicado en la siguiente página Web:

<http://gobiernoabierto.navarra.es/es/participacion/procesos/normas>

La Orden Foral ha sido sometida a un periodo de exposición entre el 04 de agosto y el 04 de septiembre de 2017. El mecanismo de alegación habilitado ha sido mediante el envío de correo electrónico dirigido a [soieduca@navarra.es](mailto:soieduca@navarra.es), dejando constancia de la identidad del interesado.

Durante el periodo de exposición se han recibido las siguientes alegaciones:

**1. Servicio de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades (como resultado de la reunión mantenida con D. Fermín Cabasés, como representante de la Federación Navarra de Municipios y Concejos)**

- Dado que se pretende que el importe de la partida presupuestaria para personal se destine íntegramente a este fin, se propone suprimir los apartados 2 y 3 del artículo 3 de la orden Foral 79/2012, de 27 de agosto.

SE ACEPTA

- Se propone que la aportación del módulo anual aplicable de los Ayuntamientos que cuentan con una sola unidad y no alcancen el número de niños y niñas mínimo para constituir una unidad subvencionable, sea de hasta el 15%. La redacción de esta modificación debe figurar en el apartado 3 artículo 4 de la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, correspondiente a financiación.

SE ACEPTA

- Se propone una modificación en el apartado 6.b. del artículo 4 para hacer referencia a la edad concreta, de 0 a 1 año, de la unidad de lactantes.

SE ACEPTA

Pamplona, 05 de septiembre de 2017

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN,  
ORIENTACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES



 Nafarroako Gobernua  
Gobierno de Navarra  
Hezkuntza  
Educación  
Antolatamenduaren, Orientazioaren  
eta Aukera Berdintasunaren Zerbitzua  
Servicio de Ordenación, Orientación  
e Igualdad de Oportunidades

Ander Domblás García